

Constancia Secretarial

Jerusalén 12 de mayo de 2021. Informando que el término establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso comienza a correr los siguientes días: 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de junio de 2021. Inhábiles 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29, 30 de mayo, 5, 6, 7, 12, 16, 14, 19 y 20 de junio del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No 2016-142
EJECUTANTE: MAYERLY APONTE TRIANA
EJECUTADO: JULIO CESAR SEGURA SUAREZ

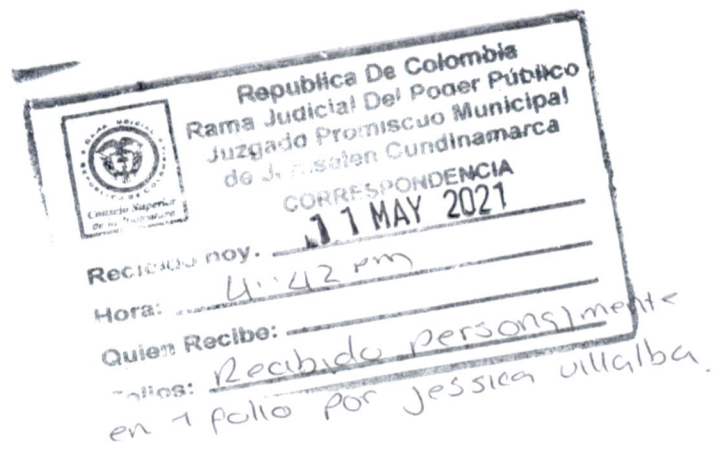
Respetado Doctor,

En calidad de ejecutante dentro del proceso de la referencia me permito comunicar que por información de la comunidad me enteré que el señor JULIO CÉSAR SEGURA SUÁREZ ya no reside en la región y desconozco su actual paradero, lo cual haría inocuo enviar la notificación del Art.292; Por tanto solicito se permita dar aplicabilidad al Decreto 806 de 2020 Art 8° en el sentido de autorizar la notificación del citado señor en la siguiente dirección electrónica, la cual CERTIFICO bajo la gravedad de juramento, que corresponde a la utilizada habitualmente por JULIO CÉSAR SEGURA SUÁREZ:

juliosegura@gmail.com

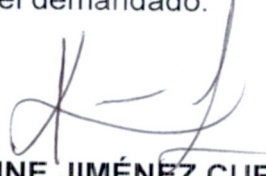
Del señor Juez atentamente,

MAYERLI APONTE TRIANA
MAYERLI APONTE TRIANA
C.C. No 1.073.558.120 de Jerusalén



Informe Secretarial

Jerusalén, 25 de junio de 2021, Al despacho del Señor Juez con solicitud de la ejecutante para que se pueda notificar conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 al ejecutado, lo anterior debido a que la demandante desconoce el actual paradero del demandado.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **MAYERLY APONTE TRIANA** representante de su menor hijo **JUAN ESTEBAN SEGURA APORNTE** contra **JULIO CÉSAR SEGURA SUÁREZ**

No.253684089001 2016 00142 00

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 9 de julio de 2020, la representante legal del menor demandante ante los intentos fallidos de la notificación personal del padre demandado, en virtud a que ya no reside en esta región y desconoce su paradero, implora se autorice notificar el auto que libró mandamiento de pago conforme a los postulados que regula el Decreto 806 de 2020, ora que cuenta con su correo electrónico, se accede a su pedimento y se conmina a la parte demandante ejecute con estrictez los postulados en artículo 8º de la citada regulación ejecutando la notificación electrónica al demandado JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 020 DE HOY 1º de julio de 2021

La Secretaria,


KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS